



AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA



CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

PLIEGO DE TARIFAS DE SERVICIOS DEL PUERTO CORSAIN Y SUS REGULACIONES

Mediante Resolución No.49/2022, emitida por el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de fecha 26 de abril de dos mil veintidós, habiendo examinado, la propuesta del Nuevo Pliego Tarifario de Servicios del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN).

La Autoridad Marítima Portuaria (AMP), con competencias para fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades marítimas y portuarias de El Salvador, en cumplimiento de sus competencias establecidas en los artículos 7 numeral 2), 191, 192 y 193 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios, en uso de sus facultades legales, aprueba el Nuevo Pliego de Tarifas por Servicios del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, con vigencia del 17 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2025.

1. GENERALIDADES.

1.1 Leyes, regulaciones, tarifas y moneda.

Todos los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN están contenidos en el presente Pliego Tarifario con base a las disposiciones establecidas en el Artículo 7, numeral 10 y en el Artículo 191 de la Ley General Marítimo Portuaria; asimismo, estos servicios están sujetos a las leyes y regulaciones aplicables. Por lo tanto, las personas o entidades que solicitan o utilicen tales servicios quedan sujetas a las mismas.

Todos los valores monetarios expresados en el presente documento son en dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$).

1.2 Reclamos de Usuarios

En caso de que los usuarios estimen realizar un reclamo por los servicios portuarios regulados que presta CORSAIN en los establecimientos de la PRESENTACIÓN DE RECLAMOS POR SERVICIOS PORTUARIOS DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria, en todo caso deberán apearse a lo establecido en el Reglamento para el Tratamiento de Reclamos por Servicios Portuarios de la AMP.

1.3 Pago anticipado

Con base en la información del anuncio de arribo del buque, proporcionada por las agencias navieras, CORSAIN elaborará una pro-forma para el cobro anticipado por los servicios al buque, más un diez por ciento (10%) de impuestos. El pago debe hacerse en la caja de CORSAIN oficina central o del puerto o en un Banco del Sistema Financiero, donde el puerto tenga abierta cuenta corriente o de ahorro, previo al arribo del buque e inicio de operaciones del mismo, exceptuando los casos cuando el atraque sea por emergencia y cuando se tenga contrato por servicios portuarios.

1.4 Servicios no especificados en las tarifas

Todos los servicios de muelle tendrán una tarifa dentro del Pliego autorizado por la AMP; sin embargo, al ocurrir un evento que demande un servicio prestado en Puerto CORSAIN, que no tenga una tarifa especificada, se cobrará con base a su costo, más un recargo del 50.00%.

1.5 Facturación mínima

La facturación mínima por servicios portuarios es de \$25.00 más IVA.

1.6 Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA).

Las tarifas detalladas en el presente pliego de tarifas no incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se deberá aplicar en la factura correspondiente, excepto las exenciones indicadas por la ley respectiva y cualquier modificación a este.

2. ATRIBUCIONES DE CORSAIN, REGULACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS BUQUES.

2.1 Las atribuciones de CORSAIN, las regulaciones y las prohibiciones para los buques, que tienen relación con la aplicación de los servicios portuarios cuyo cobro se regula en el presente pliego tarifario, se encuentran definidas en el Manual de Operaciones Portuarias de Puerto CORSAIN, autorizado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP). Dicho manual tendrá plena validez legal para aplicar este pliego tarifario cuando se presenten operaciones en la prestación de servicios a los buques y a la carga.

2.2 Tiempo computado de los servicios

Cuando el tiempo de alquiler de equipos sea menor o igual a una hora, se cobrará una hora y toda fracción de hora adicional, se cobrará aproximando los minutos registrados al cuarto de hora inmediato superior, cobrando así las horas enteras registradas más los cuartos de horas.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS Y SU APLICACIÓN

3.1 Practicaje.

Consiste en el servicio de asesoría obligatoria para los buques nacionales y extranjeros, en aspectos de navegación, ruta, gobierno, maniobras y cumplimiento de las disposiciones de seguridad. El servicio de asesoría será proporcionado al capitán del buque, por medio del piloto practicante, cuando éste navegue por el canal de acceso a puerto, en las maniobras de atraque, desatraque, cambio de sitio cuando la maniobra o el buque lo requieran o por cambio de banda en el mismo sitio en zonas de navegación definidas por la AMP, esta tarifa incluye el transporte del piloto práctico del puerto hacia la embarcación a la cual se le prestará dicho servicio.

La tarifa correspondiente al servicio de practicaje se cobrará por cada maniobra que realice el buque, es decir al menos una vez en el atraque y otra en el desatraque, y el precio de la maniobra será con base a las Toneladas de Registro Bruto (TRB), según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: SERVICIO and UNIDAD DE MEDIDA. Rows include Practicaje hasta 500 TRB, Practicaje de 501 hasta 5,000 TRB, Practicaje de 5,001 TRB en adelante.

3.2 Remolcaje

Este servicio es obligatorio para buques con arqueo mayor a 500 TRB, para las maniobras de atraque y desatraque, cambio de sitio en muelle (siempre y cuando se tenga que soltar todas las amarras de la embarcación) o cambio de banda en el mismo sitio. También al capitán de la nave menor a 500 TRB lo solicita, se le brindará el servicio.

La maniobra de remolcaje dará inicio cuando el piloto practicante que asiste al buque lo solicite y terminará cuando el buque este asegurado en el muelle o para iniciar su navegación al momento del desatraque para salir del puerto.

El servicio de remolcaje se incluye solamente en la dársena de puerto, para buques que soliciten dicho servicio fuera de la rada de puerto, se le aplicará un 20% adicional al valor de la tarifa establecida.

La tarifa correspondiente al servicio de remolcaje se cobrará una vez se le cobra a los buques menores o igual a 551 TRB y el cargo máximo a los buques mayores o igual a 2,667 TRB.

La cantidad de remolcadores requeridos para realizar las diversas operaciones al servicio de los buques, será establecida a criterio del piloto practicante, según la complejidad de la maniobra, esto en base al REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y REMOLCAJE, EN EL ARTICULO 14.

El servicio se cobrará en base a los TRB del buque atendido, existiendo un rango de cobro mínimo y máximo. El cargo mínimo se le cobrará a los buques menores o igual a 551 TRB y el cargo máximo a los buques mayores o igual a 2,667 TRB.

La capacidad de los Remolcadores que prestarán dichos servicios son los siguientes:

Table with 2 columns: NOMBRE DEL REMOLCADOR and CAPACIDAD. Rows include CORSAIN 2016 (1,700.00 HP) and San Carlos Botronero (1,000.00 HP).

3.3 Alquiler de Remolcador

En caso que un usuario necesite hacer uso del remolcador para maniobras que no sean para el atraque y desatraque, cambio de sitio entre atracaderos o cambio de banda en el mismo sitio en Puerto CORSAIN.

La administración del puerto podrá alquilarlo computando el tiempo de servicio cuando el remolcador zarpe de muelle y terminará cuando éste atraque en el muelle de Puerto CORSAIN al regresar de las actividades para las cuales fue arrendado.

El servicio de alquiler se cobrará por hora, cobrándose por separado el consumo del combustible y se aplicará un 20.00% adicional sobre el valor de la tarifa establecida cuando la maniobra sea fuera de la bahía.

3.4 Derecho de Puerto.

Es el cobro que Puerto CORSAIN realiza a los buques por el uso de las instalaciones, facilidades y servicios administrativos, seguridad y auxiliares, mientras se desarrollan las operaciones de atraque, amarre, estadía, estiba, desestiba, desamarre y desatraque.

Esta tarifa se aplicará una sola vez, e incluye una entrada y una salida del buque, incluyendo el amarre y desamarre del buque en las bitas del muelle.

Cada maniobra que el buque realice adicionalmente a la entrada y salida mencionada, se le hará el cobro respectivo.

El cobro de este servicio se hace en base a las toneladas de arqueo de registro bruto (TRB) de los buques que recalen en el puerto, con tres categorías o rangos así: Buques de hasta 500 TRB, Buques de 501 hasta 5,000 TRB y Buques de 5,001 TRB en adelante. Para la categoría de Buques de 5,001 TRB en adelante, se computará hasta 16,000 TRB.

Para naves turísticas, deportivas y embarcaciones camarónicas de hasta 25 metros de eslora, se aplicará un cargo único.

3.5 Cargo por cambio de hora de realización de la maniobra

Esta tarifa consiste en el cobro que se genera cuando el piloto practicante, personal y unidades de puertos involucradas en la maniobra se hacen presente a la hora solicitada por la agencia naviera y esta anuncia la suspensión de dicha maniobra sin previo aviso.

3.6 Estadía en atracadero

Es el servicio portuario que se cobra por la permanencia de un buque mientras está amarrado al muelle, o abarboado a otra nave.

El tiempo de estadía empieza a contabilizarse desde el momento en que el buque está amarrado totalmente al muelle y se da por terminado cuando el buque es desatracado del muelle y se libera la última línea o cabo de amarre o la nave es desbarboada.

El cobro se hará con base a los metros de eslora máxima de la embarcación por hora de estadía en el muelle.

3.7 Fondo

Servicio que se proporciona a los buques por permanecer anclados en la dársena de puerto. El cobro se hará con base a la eslora máxima del buque por hora de permanencia.

3.8 Movimiento de buques

Es el servicio que recibe un buque cuando cambia de sitio de atraque en muelle, banda de atraque o se abarboa a otro.

Se ha definido aplicar un cobro mínimo para naves hasta 50 metros de eslora por cada vez; y para los buques mayores a 50 metros de eslora, se cobrará en dólares por metro de eslora de la nave.

3.9 Muelleaje de carga

Es la tarifa que pagan los consignatarios o las agencias navieras, por la movilización de las cargas o mercancías de importación y exportación que utilizan el muelle e instalaciones portuarias en las operaciones de carga o descarga; desde y hacia los buques atracados, y también incluye el manejo de la mercadería de buque a buque cuando la carga no ingresa por el muelle.

Así también se cobrará muelleaje a la manipulación de la carga de importación o exportación tales como: Productos de mar, fertilizantes y gas licuado descritos en el pliego tarifario, que se moviliza a través de rampas, embarcaderos o barcasas.

El cobro se aplicará por tonelada métrica, aplicando un cargo mínimo código 7.1.6 cargo mínimo para los casos que el tonelaje manejado no sea significativo.

3.10 Cargos por uso de instalaciones para aprovisionamiento y avituallamiento a buques

Estos cargos se aplicarán a toda mercancía que ingrese como avituallamiento para la operación del buque, tales como alimentos, agua envasada, repuestos, aperos o utensilios propios de las faenas del buque, así como aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes.

Para el aprovisionamiento de diésel, gasolina y lubricantes la unidad de medida será por Tonelada Métrica (TM) del producto suministrado y las demás provisiones se harán por Tonelada Métrica por Vehículo (TM por Vehículo).

El agua que ingrese por camión cisterna se cobrará de acuerdo a la capacidad en metros cúbicos de la cisterna.

3.11 Cargos a la estiba y desestiba realizada por terceros

Es el cargo que pagan las empresas que realizan las operaciones de estiba o desestiba de carga a buques, dentro de las instalaciones del puerto. El cobro se hará por tonelada métrica, según el tipo de carga a manipular y no incluye el arrendamiento de equipo.

3.12 Servicios varios a los buques

Son los servicios no obligatorios que el puerto brinda a los buques o a los consignatarios a solicitud de éstos. Entre los servicios varios están:

1. Servicio de lancha: Su cobro será por hora, incluye lanchero y auxiliar, inicia la maniobra al zarpe de la lancha y finaliza una vez retorna al hangar de lanchas.

2. Atención a buques en fondo, este servicio consiste en trasladar a las autoridades portuarias para el recibo del buque en fondo o estación piloto, y se cobrará cada vez que se brinde.

3. Retiro desechos MARPOL (ANEXO I): Residuos de Hidrocarburos y Mezclas Oleosas). Este servicio consiste en el uso de las instalaciones de recepción provisional para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan en muelle. Esta tarifa incluye el uso temporal de las instalaciones de recepción provisionales y traslado a las mismas por el operador portuario a la espera de su retiro para su tratamiento final.

La disposición final de estos desechos se realizará a través de prestadores de servicios debidamente autorizados por la AMP.

Su cobro se hará por TM por Vehículo y será efectivo una vez sea retirado por el prestador de servicio autorizado.

4. Retiro Desechos MARPOL (ANEXO IV y V): Aguas sucias y basuras provenientes de buques).

Este servicio consiste en el uso de muelle para el retiro de desechos proveniente de los buques que atracan. Los desechos MARPOL, según el procedimiento de los Anexos IV y V, del Convenio MARPOL, serán retirados de la embarcación de forma directa por medio del prestador del servicio autorizado por la AMP, quien es el encargado de retirar dichos desechos.

Su cobro se hará por TM por Vehículo.

5. Embarco o desembarco de pasajeros y/o tripulantes: su cobro se realizará por persona que embarca o desembarca y se cobran por separado.

6. Cargo por ingreso de productos del mar que ingresa al puerto por la vía terrestre, aplicando el cobro por tonelada métrica transportada.

4. PLIEGO TARIFARIO (NO INCLuye IVA).

A continuación, se describe el Pliego tarifario por servicios que presta el Puerto CORSAIN:

Table with 4 columns: ITEM, SERVICIOS A LA NAVE, UNIDAD DE MEDIDA, TARIFA PROPUESTA. Rows include PRATICAJE, REMOLCAJE, BARRIDO DE PUERTO, EMBARCACIONES COMERCIALES, ESTADIA EN ATACADERO, FONDEO, MOVIMIENTO DE NAVES, MUELLEAJE.

Table with 4 columns: ITEM, SERVICIOS A LA CARGA, UNIDAD DE MEDIDA, TARIFA PROPUESTA. Rows include MUELLEAJE, Carga de Importación y Exportación, Productos del mar, Granulos sólidos, materiales metálicos y carga general, Equipos y maquinaria, Carga mínima, Carga por uso de instalaciones per aprovisionamiento a buques, Diésel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves, Carga a la estiba y desestiba realizada por terceros, Equipos y maquinaria, Carga mínima.

Table with 4 columns: ITEM, SERVICIOS VARIOS, UNIDAD DE MEDIDA, TARIFA PROPUESTA. Rows include SERVICIOS VARIOS, Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP, Atención de buques en fondo, Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I), Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV Y V), Embarco y desembarco de pasajeros/tripulantes, Cargo por ingreso de productos del mar por contenedor.

DEFINICIÓN DE TERMINOS.

Table with 2 columns: Término and Definición de Términos. Rows include C/vez, C/Único, TRB, Hr/Fracción, MI/Hora, TM, TM/Vehículo, M³.